

ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO Y DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA) ENTRE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, DURANTE LA ANUALIDAD 2020.

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Dña. Inmaculada Riera i Reñé, en nombre y representación de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España** (en lo sucesivo, la “**Cámara de España**” o la “**CCE**”), domiciliada en Madrid, calle Ribera del Loira, número 12 (CP 28042), con CIF Q-2802216-H, en su calidad de Directora Gerente, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la Cámara de España en su sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015.

D. Adolfo Díaz-Ambrona Medrano, en nombre y representación de la Cámara de España, en su calidad de Secretario General, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Cámara de España el 24 de noviembre de 2015.

Y DE OTRA,

D. Alfonso Calderón Yebra, Director Gerente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (en lo sucesivo, “la Cámara” o “la Cámara de Madrid”), cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación en sesión celebrada en fecha 30 de mayo de 2018, y que habilita según lo establecido en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Ambas partes, con las representaciones que tienen asignadas y reconociéndose con plena capacidad para actuar y, en especial, para firmar este convenio,

EXPONEN

PRIMERO. – Que la Cámara de España cuenta con el apoyo financiero del Fondo Social Europeo (FSE) para la financiación del Programa Integral de Cualificación y Empleo con cargo a los fondos comunitarios del período 2014-2020 en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

En virtud del Acuerdo de fecha 20 de mayo de 2016, suscrito entre la Cámara de España y la Subdirección General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en calidad de Autoridad de Gestión del citado Programa Operativo, la Cámara de España actúa como Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión del Fondo Social Europeo (UAFSE).

SEGUNDO. – Que de acuerdo con las funciones atribuidas a la Cámara de España como Organismo Intermedio, la Cámara de España informa a las entidades camerales sobre la posibilidad de participar en las actuaciones encomendadas en el Programa Operativo, a través

de un procedimiento de selección de operaciones basado en la publicación de convocatorias de expresión de interés de los potenciales beneficiarios.

TERCERO. – Que en fecha 24/07/2.020, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y la Cámara, fruto del proceso de selección de operaciones citado, firmaron un Convenio y Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) para el desarrollo del Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo (“PICE”) durante la anualidad 2020.

El citado Convenio establece el presupuesto de ejecución del Plan de Capacitación-PICE correspondiente a la Cámara de Madrid en la anualidad 2020, que asciende a la cantidad máxima de 1.255.000,00 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

Cámara de Madrid	Presupuesto Máximo Elegible	Ayuda FSE (91,89%)	Cofin. Nacional (8,11%)
Plan de Capacitación	1.255.000,00 €	1.153.219,50 €	101.780,50 €

CUARTO. - Que, atendiendo a las circunstancias excepcionales generadas por la alerta sanitaria motivada por el COVID-19, en particular, a las medidas de contención adoptadas que han limitado la ejecución de las actuaciones vinculadas a la formación presencial del Plan de Capacitación, se considera necesario ampliar el período de ejecución material de las actuaciones vinculadas a la formación, permitiendo el inicio de cursos en la anualidad 2020 con cargo al presupuesto 2020, aunque su ejecución finalice *antes del 31 de enero de 2021*.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Modificación de la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración para la ejecución del Plan de Capacitación durante la anualidad 2020.

Se modifica la Cláusula Cuarta, que queda redactada en los siguientes términos:

“Cuarta. Vigencia y calendario de ejecución.

La vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

El periodo de ejecución material de las actuaciones será de forma general del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

En relación con las actuaciones de formación, el presente DECA dará cobertura a las formaciones iniciadas en 2020 y que continúen en 2021, siempre que finalicen antes del

31 de enero de 2021.

No obstante, el presupuesto vinculado a las convocatorias de ayudas a la contratación y al emprendimiento será elegible en el marco del presente Convenio siempre que la solicitud de la ayuda haya tenido lugar antes del 31 de diciembre de 2020, si bien los pagos podrán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2021.

La fecha de finalización de la operación será el 31 de diciembre de 2021.”

Cláusula Segunda. Eficacia

La presente Adenda surtirá efectos desde la fecha de su firma.

La Cámara acepta el presente documento sobre las condiciones de la ayuda de FSE, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del artículo 125.3 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, de diciembre de 2013.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en la fecha indicada.

Director Gerente de la Cámara Oficial de
Comercio, Industria y Servicios de Madrid

Directora General de la Cámara Oficial de
Comercio, Industria, Servicios y Navegación
de España

D. Alfonso Calderón Yebra

Dña. Inmaculada Riera i Reñé

Secretario General de la Cámara Oficial de
Comercio, Industria, Servicios y Navegación
de España

D. Adolfo Díaz-Ambrona Medrano